

DECRETO N° **1465**

NEUQUEN, **17 AGO 1993**

VISTO

El Expediente N° 893-Fº 21-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor FITTIPALDI JORGE ROBERTO, al pago de una multa de 30 módulos mas las costas por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 105º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 12443- (se procedió a realizar una inspección en el local comercial CITROEN COMAHUE y se constató el incumplimiento a la Ordenanza N° 4020, procediéndose a la intervención (incautadas) de 28 latas por 25 ml. cada una, marca Poxi-ran a base de tolueno); disponiendo el decomiso y entrega de la mercadería intervenida a la Carpintería del Colegio San José Obrero de esta ciudad, según Acta de Infracción N° 12443 de fecha 23 de junio de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación interpuesto por la firma CITROEN COMAHUE;

Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaria Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto.

Que a fs. 8 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 616/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de infracción N° 12443 de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Ar-  
///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



/// 2º

Artículo 361º del Código Municipal de Faltas.

Que a fs. 2 y vta. luce Nota N° 095 dirigida al Sr. Director de Comercio e Industria, en donde se detalla los alcances del Acta "ut-supra" mencionada.

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales:

Que el infractor al suscribir el acta de fs. 1, se notifica de la misma y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 367º) del Código de Faltas, deberá comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas, "... dentro de los 2 días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre la base de las constancias obrantes en la causa ...".

Que no obstante ello, no compareció a efectuar su descargo:

Que a fs. 5 luce la Cédula de Notificación al imputado de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 y vta.:

Que el imputado hace su presentación para su defensa, manifestando una serie de circunstancias que justificarían su accionar (venta de Poxiran), solicitando asimismo se contemple la posibilidad de seguir vendiendo ese producto.

Que al respecto, esa Asesoría entiende que lo expresado por el Sr. FITTIPALDI carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad, habida cuenta que su situación quedaría encuadrada dentro de lo normado por la Ordenanza N° 4020:

Que consecuentemente, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar en un todo la sentencia recaída en autos:

Que a fs. 8 vta. la Subsecretaria Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º

Dra. GRACELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Nauquén

/// 3º

6 y vta. por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy.

Por ello:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelacion interpuesto por la firma /  
----- **CITROEN COMAHUE** por **FITTIPALDI JORGE ROBERTO**  
a fs. 6 del Expediente Nº 893-Fº 21-Año 1993 por carecer de entidad  
suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de  
responsabilidad -

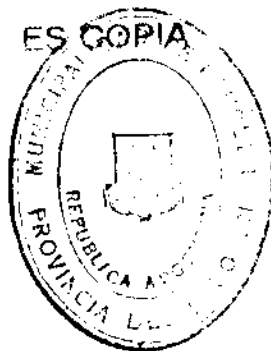
Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ///  
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del  
Expediente Nº 893-Fº 21-Año 1993 -Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal  
de Faltas- en cuanto condena al señor **FITTIPALDI JORGE ROBERTO**  
al pago de una multa de treinta (30) módulos, más las costas, por  
violacion a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades  
Asimilables, tipificadas en el Artículo Nº 105º) de la Ordenanza Nº  
3149/86 disponiendo el decomiso y entrega de la mercaderia intervenida  
a la Carpintería del Colegio San José Obrero de esta ciudad, según Acta  
de Infraccion Nº 12443 de fecha 23 de junio de 1993.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifiquese al  
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/  
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///  
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVESE**.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén